



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 10 (Abril 15 de 2021)

### ***“Por la cual se autoriza la vinculación de asistentes académicos al Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad -APEA-”***

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias previstas en la Ley 30 de 1992 y especialmente la conferida en el artículo 63 del Estatuto Estudiantil vigente – Acuerdo 027 de diciembre de 1993 del Consejo Superior Universitario y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 03 de enero 16 de 1989, reglamentó la las monitorias en la Universidad, disponiendo la existencia de monitorias en todas las Unidades Académicas y dependencia administrativas que autorice el Consejo Académico.

Que el Art. 2° del Acuerdo 03 de enero 16 de 1989 del Consejo Superior Universitario, establece que la monitoria *“Es un estímulo que otorga la Universidad a los estudiantes que cumplan con los requisitos del reglamento estudiantil, con el fin de prestar un servicio a la Universidad sin que ello implique el establecimiento de un vínculo laboral”*.

Que el Artículo 63 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 – Estatuto Estudiantil, expedido por el Consejo Superior Universitario-, define que los Asistentes Académicos e Investigativos *“son aquellos estudiantes que por razones de entendimiento y rendimiento académico, conducta ejemplar y condiciones humanas especiales participan en procesos docentes, investigativos o administrativos de la Universidad. El desempeño de este tipo de actividades representa una distinción y un privilegio que conlleva responsabilidad de parte de los estudiantes”*.

Que el Artículo 65 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 – Estatuto Estudiantil expedido por el Consejo Superior Universitario-, dispone que el Consejo Académico fija los requisitos para desempeñarse como Asistente Académico e Investigativo.

Que el Artículo 66 del Estatuto Estudiantil, establece como funciones de los asistentes académicos, las siguientes: **1.)** Asesorar y contribuir a la aclaración de dudas académicas que tengan los estudiantes, **2.)** Ayudar al profesor en la dirección de prácticas de laboratorio, sesiones de repaso o de ejercicios, y otras labores similares, **3.)** Colaborar en la realización de investigaciones bajo la dirección de uno o más profesores, y **4.)** Realizar otras funciones que el profesor le confíe de acuerdo con el Decano de Facultad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 10 (Abril 15 de 2021)

***“Por la cual se autoriza la vinculación de asistentes académicos al Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad -APEA-”***

Que el Acuerdo 042 de mayo 03 de 2016 del Consejo Académico fija los requisitos y condiciones para el desempeño de asistente académico e investigador y unifica disposiciones conforme lo reglamentado y dispuesto por el Consejo Superior Universitario.

Que el Acuerdo 05 del 16 de octubre de 2018 del Consejo Académico *“Por el cual se modifican los requisitos para el desempeño del asistente académico e investigador”*, en el artículo primero fijó como requisito para ser seleccionado como asistente académico e investigador: **i) Tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7); ii) No haber sido sancionado disciplinariamente. iii). No estar en situación de prueba académica o condición de bajo rendimiento académico.**

Que mediante oficio 2021IE5663 del 07 de abril de 2021, la Coordinadora General de Autoevaluación y Acreditación, en su condición de Gestora del Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad Distrital APEA, que se encuentra enmarcado en el Proyecto de inversión 2020 - 2024 Programa de Atención y Promoción de la Excelencia Académica UD, solicitó al Consejo Académico, autorización para la vinculación de Asistentes Académicos al programa, como una estrategia que contribuirá al cumplimiento de su objetivo general, el cual consiste en el diseño e implementación de herramientas, que contribuyan a fortalecer los procesos de formación interdisciplinar, reduciendo así la deserción estudiantil.

Que dentro de la justificación de la propuesta, se describe la estrategia pedagógica, que pretende ofrecer asesoría y apoyo académico a los estudiantes, a través de la figura del Asistente Académico dirigidas a estudiantes de pregrado próximos a culminar su programa académico, y que debido a su desempeño, son aptos para asesorar y acompañar a otros estudiantes, en su proceso de aprendizaje en un campo específico.

Que la vinculación de Asistentes Académicos al Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad Distrital APEA, brinda incentivos económicos a los estudiantes que han tenido un rendimiento académico destacado en su carrera, además de fortalecer el proceso educativo de aquellos estudiantes que tienen dificultades en temas específicos de los espacios académicos que están cursando.

Que la propuesta de asesoría para el periodo académico 2021-1 plantea la convocatoria, selección y vinculación de sesenta y nueve (69) Asistentes Académicos de todas las



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 10 (Abril 15 de 2021)

***“Por la cual se autoriza la vinculación de asistentes académicos al Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad -APEA-”***

facultades, pertenecientes a programas de pregrado, que tengan un promedio mayor o igual a 3.7, que no estén en prueba académica, que no presenten condición de bajo rendimiento académico, que no hayan tenido sanciones disciplinarias y que presenten los mejores resultados en el proceso de selección. Lo anterior, como un servicio a la Universidad, sin que ello implique un vínculo laboral. El procedimiento de postulación y convocatoria, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 042 de mayo 03 de 2016 del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en la sesión virtual llevada a cabo el 13 de abril de 2021, Acta 05, por decisión unánime autoriza la vinculación de sesenta y nueve (69) estudiantes de los últimos semestres de todas las facultades en programas de pregrado como **Asistentes Académicos**, con el objetivo de ofrecer asesoría y apoyo académico a los estudiantes en su proceso de aprendizaje en un campo específico, así:

FACULTAD	NÚMERO MONITORES
Artes-ASAB-	8
Ciencias y Educación	16
Ingeniería	13
Medio Ambiente y Recursos Naturales	14
Tecnológica	18
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>

Que, en mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la vinculación de sesenta y nueve (69) estudiantes de los últimos semestres de todas las facultades en programas de pregrado, como **ASISTENTES ACADÉMICOS** en el marco del Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad Distrital APEA enmarcado en el Proyecto de inversión 2020-2024 Programa de Atención y Promoción de la Excelencia Académica UD, con el objetivo de ofrecer asesoría y apoyo académico a los estudiantes en su proceso de aprendizaje en un campo específico, así:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

**RESOLUCIÓN N° 10**  
(Abril 15 de 2021)

***“Por la cual se autoriza la vinculación de asistentes académicos al Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad -APEA-”***

FACULTAD	NÚMERO MONITORES
Artes-ASAB-	8
Ciencias y Educación	16
Ingeniería	13
Medio Ambiente y Recursos Naturales	14
Tecnológica	18
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>

**ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS.** Los requisitos para desempeñarse como **ASISTENTE ACADÉMICO** en el Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad Distrital APEA son:

- i.) Tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7).*
- ii.) No haber sido sancionado disciplinariamente.*
- iii.) No estar en situación de prueba académica o condición de bajo rendimiento académico.*

**ARTÍCULO 3°.- DEDICACIÓN.-** Los **ASISTENTES ACADÉMICOS** en el Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad Distrital APEA, dedicarán doce (12) horas semanales las actividades de asistencia académica, las que serán cumplidas durante el periodo académico 2021-1, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 006 de marzo 02 de 2021 expedida por el Consejo Académico *“Por medio de la cual se expide el Calendario Académico especial del año 2021, para los programas académicos de pregrado bajo la modalidad virtual y/o alternancia, y se modifica la programación de ciertas actividades académicas establecidas en la Resolución N° 073 de diciembre 23 de 2020, conexas a la culminación del segundo periodo académico del año 2020”*.

**PARAGRAFO.** Las horas serán cumplidas mediante la asistencia y desempeño de las actividades asignadas bajo supervisión de la Gestora del Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad Distrital APEA, sin que ello implique el establecimiento de un vínculo laboral o contractual alguno.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 10 (Abril 15 de 2021)

*“Por la cual se autoriza la vinculación de asistentes académicos al Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad -APEA-”*

**ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 –Estatuto Estudiantil, las funciones del **ASISTENTE ACADÉMICO** en el Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad Distrital APEA, son las siguientes:

- a.) Asesorar y contribuir a la aclaración de dudas académicas que tengan los estudiantes.
- b.) Ayudar al profesor en la dirección de prácticas de laboratorio, sesiones de repaso o de ejercicios, y otras labores similares.
- c.) Colaborar en la realización de investigaciones bajo la dirección de uno o más profesores.
- d.) Realizar otras funciones que el profesor le confíe de acuerdo con el Decano de Facultad.

**ARTÍCULO 5°.- DERECHOS Y BENEFICIOS.-** La Universidad reconocerá a los **ASISTENTES ACADÉMICOS** los siguientes derechos y beneficios:

- a.) Una bonificación económica equivalente a dos (2) salarios mínimos legales por cada periodo académico o curso intermedio (Acuerdo 014 de abril de 1989 del CSU).
- b.) Cubrimiento del 100% de los servicios de Bienestar Universitario (Acuerdo 014 de abril de 1989 del CSU).
- c.) Respaldo técnico, académico, científico y administrativo que requiera el desempeño de las funciones (Acuerdo 014 de abril de 1989 del CSU).
- d.) Una vez los Asistentes Académicos egresen de los programas de pregrado que se encuentren cursando, adquieren el derecho a ingresar de manera preferencial a los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad y a la exoneración del cincuenta (50 %) del valor de la matrícula en un (1) programa de posgrado que cursen en la misma. (Acuerdo 003 de enero 16 de 1989 del CSU y Acuerdo 004 de enero 25 de 2006 del CSU).

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR.-** La presente Resolución al Centro de Bienestar Universitario y la Oficina Asesora de Sistemas de la Universidad, para el correspondiente



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

**RESOLUCIÓN N° 10**  
(Abril 15 de 2021)

**“Por la cual se autoriza la vinculación de asistentes académicos al Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad -APEA-”**


registro en la base de datos y de esta manera los Asistentes Académicos puedan acceder a los derechos y estímulos.

**ARTÍCULO 7°.- PAGOS.-** La Universidad pagará la nómina de los Asistentes Académicos del Programa para el Desarrollo Integral y la Graduación Oportuna de los Estudiantes de la Universidad Distrital, previa certificación del cumplimiento de las labores expedida por la gestora del programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo 003 de enero 16 de 1989 del Consejo Superior Universitario. Los recursos para el pago de los Asistentes Académicos tienen como fuente de financiación el rubro de Estampilla Pro-UNAL y demás universidades 2021.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.


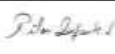

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

Este documento es fiel copia digital del original  
  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
**PRESIDENTE**

Este documento es fiel copia digital del original  
  
**ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO**  
**SECRETARIA**

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	Responsable	Cargo	Fecha	Firma
Elaboró	Leidy Yolanda López Osorio	CPS Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación	14 de abril de 2021	
Revisó y aprobó	Esperanza del Pilar Infante Luna	Coordinadora General de Autoevaluación y Acreditación	14 de abril de 2021	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	15 de abril de 2021	
Revisó y aprobó	William Fernando Castrillón Cardona	Vicerrector Académico	14 de abril de 2021	